

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se remite la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Recibida en este Ministerio una Real orden comunicada del de Estado, en la que se transcribe una Nota del Ministro de S. M. en Lisboa dando cuenta de que el Ministerio de Negocios Extranjeros de aquella Nación le participa, á los efectos del artículo 30 del Reglamento de 29 de Junio de 1894 para la ejecución del Tratado hispano-portugués de comercio y navegación de 1893, que está oficialmente reconocida la epizootia de fiebre aftosa, entre otros, en los distritos de Braga, Porto y Viana do Castelo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Portugal queden sometidos á su importación en España por las vías terrestre ó marítima á los reconocimientos y período de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional vigente de Sanidad exterior y dándose cuenta inmediata á este Ministerio de toda expedición de ganados de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar á que se adoptara con el mismo algunas de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid, 8 de Enero de 1912.— Barroso.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Al publicarse en este periódico oficial, en el día de ayer, que con fecha 14 del corriente había sido elevado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto contra la capacidad legal del concejal de este Ayuntamiento D. Luis Gonzalez y García del Busto, se padeció la equivocación de consignar á D. José Cabal Sotura como recurrente, siendo así que el recurso de referencia fué promovido por los Sres. D. José Cabal y D. Juan Fernandez García.

Y para conocimiento de los interesados se publica la presente aclaración.

Oviedo, 20 de Enero de 1912. El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

MINAS

No habiendo acreditado D. Hermenegildo Lozano y Urruzuno en este Gobierno civil, según exige el artículo 153 del Reglamento de Minería vigente, ser dueño de la concesión minera de cobre llamada «Fe», número 17.007, sita en el concejo de Cabrales, carece de personalidad para hacer la renuncia de una parte de dicha concesión que, por tal razón, he resuelto no admitirla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado interesado por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 15 de Enero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 179

Junta Municipal del Censo Electoral DE RIBADEDEVA

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadeo.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el presente bienio son los siguientes:

Presidente, D. Manuel García García, designado por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. Cayetano García García, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, en concepto de Vocal, don Manuel Perez Perez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Luis Caso Rodriguez, Exjuez municipal más antiguo.

Suplente, D. Domingo Perez Fernandez, Exjuez que sigue al anterior.

Vocales, D. Emilio Fernandez Ru-

bín y D. Nicolás Noriega Ruiz, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Suplentes respectivamente de los anteriores y en igual concepto, D. Manuel Perez Diaz y D. Francisco García Sanchez.

Vocales, D. Joaquín Fernandez Alvarez y D. Francisco Caso Rodriguez, contribuyentes por industrial, utilidades ó minas, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Suplentes respectivamente de los anteriores y en igual concepto, D. José Fernandez Abascal y D. Serapio Alvarez Gutierrez.

Secretario, D. José de la Grana Balmori, que lo es del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan recurrir, en término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Dada en Colombres (Ribadedeva) á 2 de Enero de 1912.—El Presidente, Manuel García.—Por su mandato, el Secretario, José de la Grana.

R. al núm. 194

Administración principal de Correos de Oviedo

Anuncio

Habiéndose dispuesto sacar á licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia á caballo, entre las oficinas del ramo de Colunga y Villaviciosa, bajo el tipo de 1.275 pesetas anuales, se previene al público que la subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día 26 de Febrero próximo, á las once horas; en la cual y en las Administraciones de Colunga y Villaviciosa está de manifiesto el pliego de condiciones, pudiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo en cualquiera de dichas oficinas, hasta cinco días antes del día señalado para la subasta.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición

acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 14 de Enero de 1912.—El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 188

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

D. Jesús Lopez Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de catorce del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial é industrial de las parroquias de San Esteban y suprimida de San Martin de esta villa; le corresponden cuatro vocales asociados.

Sección segunda

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á la parroquia de Serantes de Abajo; le corresponden dos vocales asociados.

Sección tercera

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á la parroquia de Serantes de Arriba; le corresponden dos vocales asociados.

Sección cuarta

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á las parroquias de El Monte, Campos y Salave; le corresponden cinco vocales asociados.

Lo que en virtud de lo acordado y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la referida Ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular las reclamaciones procedentes ante la Diputación provincial.

Tapia, 16 de Enero de 1912.—Jesús L. Cancio.

R. al núm. 192

Alcaldía de Tapia

D. Jesús Lopez Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Tapia.

Hago saber: Que habiendo sido alistados para el reemplazo del año actual los mozos Francisco Martínez Soto, hijo de Ramon y María, natural de esta villa, y José María Gonzalez Fernandez, hijo de José y Teresa, natural de Campos, en este término, é ignorándose la residencia de ellos y de sus padres, se les cita por el presente para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 28 del actual, 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tapia, 13 de Enero de 1912.—Jesús L. Cancio.

R. al núm. 198

Alcaldía de Vega de Ribadeo

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para la elección de compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Antonio Rodriguez Diaz
Santiago Rico Ferrería
Everardo Villamit y Llanes
Ramón Arango Allande
Cándido Barcia Cotarelo
José Acevedo García
José María Rubial Fernandez
Ramiro Lombardero
Manuel Arango Fernandez
Antonio Vijande Navallo
Ramón Perez Sanjulian y Rico
Francisco Lopez Lopez
Pedro Fernandez Veiguela y Rodriguez
José María Puga Martinez

Contribuyentes

D. Eduardo Vijande Canel
Fortunato Vijande
Pedro Fernandez Duran
Antonio Diaz Masada
Cayo Travadelo Lastra
Alejandro Vijande Canel
Modesto Graña y Bravo
José Lastra
Manuel Bernedo
José Lopez Santamarina
José Ramón Rico Rodriguez
Dositelo Barcia Bustelo
Fernando Ferrería Allande
José García Andina
José Villaveirán
Segundo Montaña Villarquille
Lino Logares Neira
Manuel Fernandez Gonzalez
Manuel Espina
Pascual Mendez García
Francisco Suarez Suarez
José Montaña Vidal
Baldomero Canal
Manuel Salas
Eulogio Fernandez Riopedre
Jesús Yanes Salas
Justo Velasco Guzman
José María Villamil Vidal
Francisco Barcia Lomban
Jacinto Rodriguez Barcia

José Rodriguez Alonso
César Osorio Zarala
Joaquín Ubeda Sarachaga
Alejandro Murias Fernandez
Francisco Villamil Parapar
José Gonzalez Sanjurjo
Vicente Ferrería Uria
Urbano Campoamor
Rafael Suarez Pulido
Antonio Mendez Martinez
Manuel Perez Mendez
Domingo Bedia Bustelo
Antonio Pelaez García
Ramón Veiguela Vijande
Juan Rodriguez García
Luciano Lopez Montaña
José Rico Ferrería
Severino Alonso García
Antonio Martinez Alvarez
Venancio Rivas Seijo
Francisco Santamarina
Wenceslao Fernandez de la Vega
Julio S. Murias Andina
Fernando Pividal Arias
Pedro Cotarelo Velasco
Jesús Fernandez de la Vega

Vega de Ribadeo, 1.º de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Rodriguez Diaz.—El Secretario, Dositelo Barcia.

R. al núm. 183

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Quintín Lopez Menendez, Juez municipal en funciones de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de don Gerardo Fernandez Alonso, natural de Posada y vecino de Madrid, para litigar con D. José Fernandez Alonso, vecino de Posada, para pedir la declaración de herederos y juicio de abintestato de sus padres D. Manuel Fernandez y D.ª Manuela Alonso, que fueron de dicho lugar, se confiere traslado con emplazamiento á dicho demandado, que se dice ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer se tramitará solo con la representación del Estado.

Para que sirva de emplazamiento á dicho demandado D. José Fernandez Alonso expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á quince de Enero de mil novecientos doce.—Quintín Lopez Menendez.—Por su mandado, Maximino Castañón

R. al núm. 199

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día dieciseis de Febrero próximo venidero y hora de las once se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que se describirán, embargados, con otros, al demandado D. Cándido Campa Fernandez, vecino de Anguera del Coto, en este término,

los cuales bienes se anuncian en venta para pago de la cantidad de dos mil seiscientos veintitres pesetas ochenta y dos céntimos, y el interés legal de esa suma desde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez, fecha en que se interpuso la demanda, hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia firme, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Florez de Uria, vecino de esta villa, en nombre propio, contra el D. Cándido Campa Fernandez, sobre reclamación de la expresada cantidad, intereses y costas.

1.ª La huerta de la Horticon, de unas siete áreas; que linda al Norte con camino, al Sur con huerta de Santos Menendez y cuarto del mismo, por el Este camino y por el Oeste huerta de Manuel Collar; tasada en quinientas noventa y nueve pesetas.

2.ª El prado del Sexto, de doce áreas; que linda por el Norte prado de José Menéndez, de Luberio; por el Sur callejón del Sexto, por el Este más yermo de esta procedencia y por el Oeste camino; tasado en doscientas sesenta y dos pesetas.

3.ª La tierra Estajo del Pedres ó Pedrera, en el cortinal de la Vega, de cinco áreas; que linda por el Norte tierra de Manuel Rodriguez, por el Sur otra de Luis Barreiro, por el Este el río y por el Oeste otra de Manuel Collar; tasada en ciento veintiseis pesetas.

4.ª Pradín de la Vega: de siete áreas; que linda por el Norte prado de Santos Menendez, por el Sur castañedo del mismo, por el Este tierra de esta procedencia y otra de Manuel Collar y por el Oeste camino; tasado en doscientas treinta y dos pesetas.

5.ª La Cortina del Cortinal de Arriba: de veinteocho áreas; que linda por el Norte carcabón, por el Sur tierra de Luis Barreiro, por el Este más de esta procedencia y por el Oeste Manuel Collar; tasada en trescientas treinta pesetas.

6.ª La tierra tablada de la Llanca, compuesta de tablada y estajo: de siete áreas; que linda por el Norte tierra de Manuel Martinez y más de Santos Menendez, por el Sur más de Manuel Rodriguez, por el Este de Manuel Collar y por el Oeste finca de esta procedencia; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

7.ª Cortinal de la Mata, la tierra tablada cinera de la Mata: de doce áreas; que linda Norte reguero de la Mata, al Sur tierra de José Martinez, al Este más de Manuel Lopez y Oeste de Manuel Collar; tasada en ciento veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.

8.ª Castañedo de los Escalones, una tablada y un estajo: de veinticuatro áreas, con quince castaños; que linda por el Norte términos bravos, por el Este camino, por el Sur más castañedo de los vecinos y por el Oeste el río; tasado en doscientas cuarenta y seis pesetas.

9.ª El prado del Bao: de cuarenta y seis áreas; que linda por el Norte castañedo de los vecinos, por el Este camino, por el Sur prado de Manuel Rodriguez y castañedo y al Oeste el río; tasado en quinientas pesetas.

Las fincas descritas y árboles mencionados radican en términos del pueblo de Anguera del Coto, de donde son vecinos los colindantes que no la llevan expresada.

Dado en Cangas de Tineo á nueve

de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 182

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ MENDIVIL, Benigno Santiago, hijo de Benigno y de Carmen, difunta, natural de La Mata de Grado, provincia de Oviedo, soltero, de 19 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno, profesión marino, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por prófugo del servicio de las armas; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado especial de Marina de la Comandancia de Gijón, que desempeña el Teniente de navío de la Armada, D. Gerardo Busillo Rodriguez.

201

MESA GONZALEZ, Juan, hijo de Camilo y de Josefa, natural de Valdedo, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Martín Gonzalez Gonzalez, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santofia, Santander.

197

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FUENTE PORTILLA, Manuel de la; Jesús la Villa, conocino por el Sacristán, y Francisco Caso, vecinos que fueron de Cangas de Onís, comparecerán el día veintiseis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados de la causa contra Angel Alvarez García, por homicidio.

193